

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**12696 Orden de 15 de septiembre de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M., n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se propone, tiene por objeto adaptar determinados puestos de trabajo a la supresión de las Opciones de Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública (Grupo A), y la consiguiente integración del personal de las opciones suprimidas en la Opción de Salud Pública del mismo Cuerpo y Escala.

En cuanto a la tramitación de la presente Orden, se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 46/1990, de 28 de junio:

- El proyecto de Orden de modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociado con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Las propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo han sido informadas por el Consejo Regional de la Función Pública, en el ejercicio de la función que le confiere el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas ha emitido informe favorable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 46/1990, de 28 de junio.

En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Primero.-** Modificar, con efectos del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

La Consejera de Economía y Hacienda,  
**Inmaculada García Martínez.**

#### Anexo

#### Modificaciones

##### Consejería de Sanidad

##### Dirección General de Salud Pública.

El puesto de trabajo Jefe de Sección de Salud Laboral y Prevención y Control Tuberculosis, código JC00333, en cuerpo/opción suprimir: «Educación Sanitaria» y en el apartado observaciones adicionar «A.A.».

El puesto de trabajo Coordinador Observatorio Drogas Regional, código CD00017, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública».

El puesto de trabajo Jefe de Servicio Promoción y Educación para la Salud, código JS00300, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública».

El puesto de trabajo Técnico Salud Pública, código SL00006, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública» y en el apartado observaciones suprimir «A.D.».

El puesto de trabajo Técnico Responsable Educación para la Salud, código TO00123, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública/Cuerpo Facultativo Médicos Titulares».

El puesto de trabajo Técnico Responsable Epidem. y Educación Salud, código TO00124, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Dermatología/Opción Pediatría/Opción Salud Pública».

##### Secretaría Autonómica Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

El puesto de trabajo Director Centr. Tecnol. Inform. y Documen. Sani., código DT00037, en cuerpo/opción debe decir: «Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública».

## Consejería de Economía y Hacienda

**12697 Orden de 26 de julio de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se suprimen la opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública (grupo A), y se integra al personal de las opciones suprimidas en la Opción Salud Pública del mismo cuerpo y escala.**

Por la Consejería de Sanidad, se considera necesaria la supresión de las opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias, pertenecientes ambas al Cuerpo Superior Facultativo de la Escala Superior de Salud Pública (Grupo A).

La citada Consejería justifica la propuesta de supresión en base a una serie de argumentaciones; así, pretende llevar a cabo una racionalización dado el carácter residual de las opciones a suprimir en las que no ha habido pruebas selectivas desde hace varios años.

De conformidad con las atribuciones que me confiere la disposición final primera letra a) del Decreto Regional 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio,

### Dispongo

**Primero.-** Se suprimen la opciones Documentalista Clínico y Medicina Drogodependencias, pertenecientes ambas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública (Grupo A).

**Segundo.-** El personal perteneciente a las Opciones suprimidas se integrará en la opción de Salud Pública del mismo Cuerpo y Escala.

**Tercero.-** Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**12809 Orden de 26 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en las áreas solar térmica y biomasa, para el ejercicio 2006**

El fomento de las energías renovables, así como del ahorro y de la eficiencia energética constituye un

objetivo prioritario dentro de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003- 2012, en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado.

En este sentido, el Consejo de Ministros, con fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005- 2010.

Dicho Plan, que está gestionado por I.D.A.E., como Entidad Publica Empresarial con funciones de proposición, adopción y ejecución de las directrices, medidas y estudios precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola y de servicios, recoge una serie de actuaciones concretas centradas en sectores con un mayor potencial y que requieren mayor urgencia en su implantación, así como un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos .

Dichas actuaciones, se concretan en dos áreas: la Biomasa Térmica Doméstica y la Solar térmica de baja temperatura, que sin duda encuentran mayores oportunidades de implantación en el medio rural y en los entornos metropolitanos, dado el tipo de edificación predominante en dichas zonas, que se conjuga con un potencial turístico de interior asociado a desarrollos agrícolas de carácter intensivo en usos energéticos, configurando así un sustrato con un importante potencial de acciones y desarrollos.

Para el desarrollo del referido Plan, por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del I.D.A.E se ha diseñado un mecanismo de colaboración con las Comunidades Autónomas, que facilite la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta las necesidades y objetivos de cada una de ellas; dicha colaboración se instrumenta a través de un Convenio de colaboración por medio del cual el IDAE facilitará y pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los fondos necesarios para financiar las actuaciones que comprende dicho Plan en el ámbito territorial de la misma.

En el marco de esta política de fomento y de conformidad con las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que en materia de «régimen minero y energético» atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Industria y Medio Ambiente se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponde el ámbito sectorial reseñado, convocando, de acuerdo con el referido Convenio entre dicha Consejería y el I.D.A.E, las presentes subvenciones que, con la citada finalidad de fomento de las energías renovables en el área de Biomasa y Solar térmica de baja temperatura, tienen por destinatarios a las empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, a las Entidades o Corporaciones locales y las Comunidades y/o Mancomunidades de vecinos, lo que sin duda determinará una sustitución de energías convencionales por